

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL

Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, por la que se establece la presentación electrónica de planes de labores y documentos de seguridad y salud de las actividades mineras de la Comunidad Autónoma de La Rioja

201712190060028

III.3574

Antecedentes de hecho:

Las reformas en las Administraciones Públicas, y la incorporación de las nuevas tecnologías se han visto impulsadas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que hace preciso compaginar y facilitar el cumplimiento por el sector minero de las obligaciones ante la Administración, en particular, en lo referente a la presentación de los diversos documentos de seguimiento de la actividad, como es el plan de labores y el documento de seguridad y salud, requeridos por la legislación minera.

Actualmente, el plan anual de labores de cada explotación minera de la comunidad autónoma de La Rioja se viene presentando en papel por duplicado, conforme a lo que se indica en el apartado 3 de la Resolución 319/2005 (BOR número 168, de 22 de diciembre de 2005) de la Directora General de Política Territorial, por la que se aprueba el modelo del plan de labores, junto con un disco magnético u óptico de los planos, en formato digital, según su anexo 2. Esta documentación se acompaña del documento de seguridad y salud, en papel y por duplicado, junto con una copia digital, con arreglo a la Resolución 107/2007, de 25 de mayo, de la Directora General de Política Territorial, por la que se aprueba el modelo de documento sobre seguridad y salud de la industria extractiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR número 85, de 26 de junio de 2007).

Para el cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la que se establece la obligación de incorporar medios electrónicos en su actividad, a diversos actores, entre los que se encuentran las empresas del sector minero y los directores facultativos que ejercen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se precisa adaptar la presentación de estos documentos a las nuevas circunstancias y medios disponibles por el Gobierno de La Rioja, así como a los medios al alcance de los profesionales y empresas, de forma que la presentación de los planes de labores y documentos de seguridad sea menos gravosa y más ágil, para lo que se hace necesario adecuar las referidas resoluciones

Fundamentos jurídicos:

Primero: Considerando que según los artículos 18.2 y 70.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el titular de un permiso de explotación de yacimientos minerales y demás recursos geológicos, está obligado a presentar un plan de labores ante la 'Delegación provincial'.

Considerando que el artículo 31.2 y 92.3 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, establece que el plan de labores para el siguiente año deberá presentarse con arreglo al modelo oficial aprobado.

Considerando que el Plan de Labores, se debe presentar ante la Autoridad Minera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo que se indica en la Resolución 319/2005, de 8 de noviembre de 2005, de la Directora General de Política Territorial, por la que se aprueba el modelo oficial del plan anual de labores de las explotaciones de recursos mineros de la Comunidad autónoma de La Rioja (BOR número 168, de 22 de diciembre de 2005).

Considerando que el Plan de Labores, se debe acompañar con el Documento sobre Seguridad y Salud, según se recoge en la Resolución 107/2007, de 25 de mayo, de la Directora General de Política Territorial por la que se aprueba el modelo de documento sobre seguridad y salud que recoge el contenido mínimo y estructura del documento sobre seguridad y salud para la industria extractiva establecida por la Orden ITC/101/2006, de 23 de enero, por la que se aprueba la instrucción técnica complementaria 02.01.01 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (BOR número 85, de 26 de junio de 2007).

Que los titulares de derechos mineros están obligados a presentar solicitud de aprobación por la Autoridad minera del plan anual de las labores que prevé realizar en sus actividades mineras, ya sea por si mismos o a través de representante, según establecen los artículos 4.1.a), 5 y 11, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como ajustando su solicitud a los requisitos de los artículos 66 y 68 de la referida ley.

Segundo: Que el Gobierno de La Rioja ha dispuesto en su portal (www.larioja.org), la sede electrónica, donde se puede llevar a cabo las correspondientes gestiones de diferentes personas recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que para relacionarse éstas con la administración, disponen de una oficina virtual (www.larioja.org/oficinavirtual), donde pueden presentar las solicitudes y aportar los documentos correspondientes a las referidas solicitudes.

Que las personas jurídicas y profesionales, entre otras, están obligadas según se recoge en el artículo 14.2.a) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

Que así mismo, se ha creado la plataforma de notificaciones del Gobierno, para que las personas jurídicas titulares de derechos y actividades mineras, sean notificados por la Administración de La Rioja (www.larioja.org/notificaciones), conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa de La Rioja y, especialmente, la Orden 2/2015, de 17 de febrero, por la que se regula el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de sus Organismos Públicos, mediante dirección electrónica habilitada (DEH).

Considerando que la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la adaptación de medios que se viene realizando para agilizar y modernizar las administraciones públicas con la incorporación de las nuevas tecnologías, se precisa acomodar la presentación de los planes de labores y documentos de seguridad de las actividades mineras de la Comunidad Autónoma de La Rioja a estas circunstancias.

Tercero: Que traspasadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja, las competencias en materia de minas mediante el Real Decreto 1844/2000, de 10 de noviembre, sobre ampliación y adaptación de las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de industria, energía y minas (BOR número 149, de 30 de noviembre de 2000), el Decreto 29/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Política Territorial y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con su artículo 6, le corresponde a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda adscrita a la Consejería de Fomento y Política Territorial, dictar la presente resolución en materia de minas.

Vistos los antecedentes y fundamentos señalados, los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, así como el informe del Servicio de Ordenación del Territorio, y de conformidad con las competencias recogidas en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 29/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Política Territorial y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVO

Primero: Deberá presentarse ante la Autoridad Minera de forma electrónica, a través de la oficina virtual de la sede electrónica (www.larioja.org/oficinavirtual), el plan de labores, incluido sus planos y demás documentación especificada en la Resolución 319/2005 (BOR número 168, de 22 de diciembre de 2005), así como el documento de seguridad y salud que debe acompañar al plan, según Resolución 107/2007, (BOR número 85, de 26 de junio de 2007), conforme se dispone en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y quedan sin efecto las referidas resoluciones en lo referente al soporte papel, del que se prescinde, así como respecto al número de copias, siendo suficiente su presentación en formato electrónico en la sede electrónica.

Segundo: El formato electrónico de presentación de cada uno de los documentos señalados en el punto anterior, incluso planos, será en formato libre, que deberá permitir garantizar la autenticidad, integridad y la conservación de documentos presentados a largo plazo. Los documentos por remitir se podrán agregar por motivos técnicos de transferencia de datos, en fichero con formato comprimido. En el caso de fraccionamiento, éste no podrá afectar a la integridad y autenticidad del documento.

Tercero: Cada documento habrá de venir firmado electrónicamente o acompañarse de una declaración responsable de coincidencia con el original, así como de una declaración responsable de que su redactor cuenta con la titulación exigida por la legislación, salvo en el caso de que el documento haya sido visado en el Colegio profesional correspondiente a dicha titulación. El documento de Seguridad y Salud deberá acompañarse de la declaración responsable del director facultativo acerca de la correspondencia con los trabajos contemplados en el Plan de Labores presentado.

Cuarto: La entrega de los ficheros requeridos en el anexo 2 de la Resolución 319/2005, se presentarán de forma telemática, en la sede electrónica, reseñándolo en la instancia de presentación del Plan de Labores, no precisando la entrega de CD, DVD o disquete requerido en el anexo 2; si bien, la presentación seguirá lo indicado en el punto segundo de este resuelto.

Quinto: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Política Territorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicables al presente supuesto de conformidad con su disposición transitoria tercera, letra c), así como cualquier otro que se tenga por procedente.

Logroño a 13 de diciembre de 2017.- El Director General de Urbanismo y Vivienda, Carlos Alonso Ledesma.